

**RESOLUCIÓN N° 033
(06 DE MARZO DE 2025)**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA
FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER"**

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004, 01 y 07 de 2023 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. ..."

Que, en Colombia, de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. Así la Constitución política expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público una función social; pues con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que formarán al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el numeral 4° del artículo 3° de la Ley 181 de 1995 establece dentro de sus objetivos rectores el de "Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación".

Que el artículo 16 ibídem prevé "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, (...)"

Que la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo; el Decreto 2082 de 1996, en su artículo 14, concibe las aulas de apoyo especializadas como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y en su artículo 15, se refiere a las unidades de atención integral (UAI) como un conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que las entidades territoriales ofrecen a los establecimientos educativos que integran en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales.

Que el Gobierno Nacional expidió la ley 181 de 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulan las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: "... el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en to-dos los niveles y estamentos sociales DEL PAIS, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejecutar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

Que a través de la Resolución N° 2565 de 2003, se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales relacionadas con dificultades en su proceso de aprendizaje, dicha norma establece que los entes gubernamentales deben generar acción para la atención a esta población, a fin de favorecer su desempeño escolar; en el municipio se establece mediante la Política Pública de Discapacidad Cajicá 2013 - 2023 adoptada mediante el Acuerdo Municipal N° 22 de 2013, la cual tiene como finalidad el fomento de acciones permanentes en pro de alcanzar la inclusión social como una cultura que reconoce, promueve, garantiza y restituye los derechos de esta población y sus familias, a través de la movilización de todos los recursos disponibles en procura de brindar a esta población la calidad de vida con dignidad requerida para su desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de Cajicá.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece como deber del estado y la sociedad garantizar los derechos fundamentales de los niños y las niñas como: el derecho a no ser discriminados, a recibir atención y cuidados especiales cuando sufren un impedimento físico mental o social, al buen trato, a la protección contra todo tipo de discriminación, educación en la tolerancia y frente a las diferencias. Así en los planes de Desarrollo se establece, el compromiso contra la pobreza y la exclusión con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias a través de la búsqueda de autonomía, independencia e inclusión comunitaria y social.

Que el municipio de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 107 de 2010, crea el Comité Municipal para la persona en situación de discapacidad de Cajicá como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en la situación de discapacidad del municipio, con miras a la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad.

Así el funcionamiento de los centros de vida sensorial se enmarca en la Ley 1618 de 2013 y específicamente en la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad RBC la cual es una herramienta que actúa desde la perspectiva del desarrollo inclusivo y permite el reconocimiento del entorno del diseño de respuestas de la planeación de acciones y de la movilización de contenidos que articulan el esfuerzo del gobierno y de las organizaciones sociales que aportan a los sistemas de solución de situaciones comunes en grupos caracterizados y plenamente identificados.

Que en el municipio se establece mediante la Política Pública de Discapacidad Cajicá 2013 – 2023 adoptada mediante el Acuerdo Municipal N° 22 de 2013, la cual tiene como finalidad el fomento de acciones permanentes en pro de alcanzar la inclusión social como una cultura que reconoce, promueve, garantiza y restituye los derechos de esta población y sus familias, a través de la movilización de todos los recursos disponibles en procura de brindar a esta población la calidad de vida con dignidad requerida para su desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de Cajicá.

Que la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 23 del Acuerdo N° 07 de 2023, autorizó a la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2024) a suscribir contratos, convenios y/o contratos interadministrativos, comodatos, acuerdos de voluntades u otros, a que haya lugar para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad de conformidad con las normas vigentes que regulen la contratación pública por la cuantía y el término que establece la Ley".

Que el Municipio de Cajicá cuenta con un programa de atención a la población en condición de discapacidad "UAI" dentro del cual se encuentra el centro de vida sensorial, el cual tiene como finalidad brindar una atención a la población en condición de discapacidad, por lo que se hace necesario brindar una atención integral y se realicen actividades que respondan a las necesidades de nuestros usuarios a nivel personal, laboral, social, recreativo, cultural y deportivo como mecanismo de inclusión.

Que en concordancia con la normatividad enunciada mediante el acuerdo de Junta Directiva Insdeportes – Cajicá N°001 de 2022 estableció en el numeral 21 del artículo 8º norma que modificó los Estatutos tributarios de la entidad, se contemplan dentro de las funciones del Instituto la de "Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad". así como el numeral 21 del artículo 19º del referido acuerdo que establece dentro de las funciones de la dirección las siguientes funciones: "Fijar los mecanismos técnicos, administrativos y financieros para la organización, creación y perfeccionamiento de las escuelas de formación deportiva en el municipio de Cajicá, acorde con los parámetros nacionales, departamentales y municipales establecidos".

Que el Instituto acorde a lo previsto en la normatividad enunciada y al Sistema Nacional del Deporte el cual tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos; ha diseñado estrategias para establecer los criterios de funcionamiento de la entidad, fortaleciendo los procesos y procedimientos internos que permitan garantizar la prestación del servicio a toda la población como un elemento de transformación social y de satisfacción personal de los individuos que acuden a la entidad, generando bienestar y un desarrollo integral a sus deportistas en consonancia con la política pública del deporte.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del

tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional y entre sus objetivos se encuentra formular políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación, así como generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos formativos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento como contribución al desarrollo integral de los niños y las niñas en el fomento de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que mediante la Resolución No. 367 de 26 de octubre de 2023 del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca "por la cual se renueva el aval deportivo a la Escuela de formación deportiva del Municipio de Cajicá" Insdeportes Cajicá cuenta con cincuenta y cuatro (54) programas de Deportivos que hacen parte de la Escuela de formación polideportiva avalados, dentro de los cuales se encuentra se encuentra avalado el deporte Escolar para la Detención e Talentos, el cual ofrece la entidad a la comunidad educativa para el cumplimiento de las metas trazadas a nivel nacional e institucional.

Que conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)"

Que conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 que señala: "CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades des-centralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación".

Que en Colombia se contempla diversa normatividad con la cual se garantiza la atención, inclusión y protección de las personas con discapacidad; ya que, desde el ámbito constitucional, la Ley de Infancia y Adolescencia entre otras, normas que definen lineamientos integrales de política para su atención entre las cuales encontramos la Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones", así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la cual en su artículo 7 señala "Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas".

Que el municipio de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 107 de 2010, crea el Comité Municipal para la persona en situación de discapacidad de Cajicá como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en la situación de discapacidad del municipio, con miras a la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad. Así el funcionamiento de los centros de vida sensorial se enmarca en la Ley 1618 de 2013 y específicamente en la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad RBC la cual es una herramienta que actúa desde la perspectiva del desarrollo inclusivo y permite el reconocimiento del entorno del diseño de respuestas de la planeación de acciones y de la movilización de contenidos que articulan el esfuerzo del gobierno y de

las organizaciones sociales que aportan a los sistemas de solución de situaciones comunes en grupos caracterizados y plenamente identificados.

Que en el municipio se establece mediante la Política Pública de Discapacidad Cajicá 2013 – 2023 adoptada mediante el Acuerdo Municipal N° 22 de 2013, la cual tiene como finalidad el fomento de acciones permanentes en pro de alcanzar la inclusión social como una cultura que reconoce, promueve, garantiza y restituye los derechos de esta población y sus familias, a través de la movilización de todos los recursos disponibles en procura de brindar a esta población la calidad de vida con dignidad requerida para su desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de Cajicá.

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 205, Elaborar e implementar 1 Plan anual de actividades destinadas a promover el deporte comunitario mediante el Fomento y Desarrollo Social; promover las actividades des para persona s con discapacidad.

Que la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 23 del Acuerdo N°7 de 2023, dispuso "Se Faculta al Director del Instituto Municipal de Deportes Recreación de Cajicá para celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá."

Que Insdeportes Cajicá busca con ello promover la inclusión de las personas con discapacidad a las prácticas de deporte social comunitario y sus diferentes manifestaciones, con el fin de generar impacto a través de procesos de sensibilización y seguimiento realizados por Insdeportes Cajicá a las entidades con las que se realice convenios o alianzas. Además de apoyar los procesos de fortalecimiento del tejido social a través de la práctica del deporte, el aprovechamiento de tiempo libre, la recreación y la selección de talentos en la población en condición de discapacidad, lo que permite crear una cultura de paz.

Que la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 23 del Acuerdo N°7 de 2023, dispuso "Se Faculta al Director del Instituto Municipal de Deportes Recreación de Cajicá para celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá."

Que la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER** focaliza la población preescolar y demás personas en condición de discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa, sensorial y otras alteraciones del desarrollo, para lo cual requiere unir esfuerzos con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el fin brindar cobertura a los estudiantes que atiende en la **FUNDACIÓN CREINSER** y así lograr desarrollar las actividades recreo deportivas y lúdicas para población en condición de discapacidad en campo programadas de manera conjunta, garantizando con ello la ampliación de cobertura, la población impactada y beneficiada por el convenio, además de la selección de talentos en dicha población.

Que conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)"

Que, en mérito de lo expuesto, la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER (CREINSER)**, tiene como fin; la formación en el respeto, la vida y los demás derechos humanos, los principios democráticos, la convivencia, el pluralismo, justicia, solidaridad,

así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, formando con afecto a personas íntegras.

Que, con ocasión a lo anterior, dentro de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se busca promover la inclusión de las personas con discapacidad a las prácticas de deporte social comunitario y sus diferentes manifestaciones, con el fin de generar impacto a través de procesos de sensibilización y seguimiento realizados por Insdeportes Cajicá a las entidades con las que se realice convenios o alianzas. Además de apoyar los procesos de fortalecimiento del tejido social a través de la práctica del deporte, el aprovechamiento de tiempo libre, la recreación y la selección de talentos en la población en condición de discapacidad, lo que permite crear una cultura de paz.

Que en concordancia la normatividad referida el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibídem establece "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del convenio; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que las entidades han acordado vincular los recursos físicos y humanos con los que cuentan, y realizar esfuerzos conjuntos en el desarrollo de actividades para atender población con discapacidad y promover en ellos la actividad física, la recreación y el deporte para mejorar su calidad de vida y su desarrollo integral.

Que acorde a lo expuesto, los convenios interinstitucionales permiten la materialización de los objetivos misionales de las entidades que tiene como finalidad satisfacer el interés general, por tanto, las dos entidades aúnan esfuerzos y vinculan sus recursos con el fin de apoyarse conjuntamente para el desarrollo de su objetivo misional y que beneficien a la comunidad Cajiqueña.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito se establece que el objeto del presente Convenio de Cooperación es el de: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE, LA RECREACIÓN Y LA SELECCIÓN DE TALENTOS EN LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD"**., con un término hasta el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el cual no causará erogaciones de orden presupuestal para ninguna de las partes, ya que son contraprestaciones que buscan fortalecer procesos institucionales educativos y formativos, y el cual será publicado en el SECOP II para ser consultado por los interesados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II.RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA y ORDENAR la procedencia de la celebración del **Convenio de Cooperación** con la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER** cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE, LA RECREACIÓN Y LA SELECCIÓN DE TALENTOS EN LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD"**.

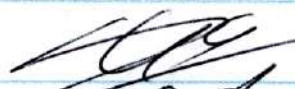
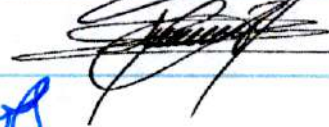
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Luisa Fernanda Herrera Silva Contratista Apoyo de Gestión Jurídica Proyectó	
Roxan González Tapia Jefe -Gestión Jurídica Revisó	
Herson Arroyo Acevedo Asesor Gestión Jurídica Revisó	
Duván Alejandro López Calderón Director Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	

INSDEPORTES
CAJICÁ

THE CHURCH OF THE LIVING GOD

MEMBERSHIP LIST

1900

MEMBERSHIP LIST

1900

1900